



PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES

## **PROYECTO DE LEY**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Ferias Francas**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley tiene como fin establecer los objetivos, características, organización y formas de funcionamiento de las FERIAS FRANCAS.-

**ARTÍCULO 2.-** El objetivo principal de las FERIAS FRANCAS es comercializar los productos agropecuarios en forma directa a los consumidores.-

**ARTÍCULO 3.-** Los objetivos específicos de las FERIAS FRANCAS son los siguientes:

- a. Contribuir al logro de unidades productivas sustentables económicamente en el tiempo.
- b. Mejorar los niveles de competitividad y productividad de las unidades productivas.
- c. Promover el desarrollo de prácticas de agricultura orgánica.
- d. Generar instancias de capacitación permanente para los productores feriantes.
- e. Impulsar mecanismos de cooperación entre los feriantes.
- f. Impulsar mecanismos de asociatividad entre las diferentes ferias.
- g. Generar sistemas de créditos accesibles a los productores feriantes.
- h. Promover modalidades de asistencia técnica permanente.-



**PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

**ARTÍCULO 4.-** A los fines de este Ley se define como:

- a. **FERIA**: es todo aquel espacio físico destinado a la comercialización de productos generados por los productores y su grupo familiar, a través del sistema de venta directa a los consumidores.
- b. **FERIANTE**: es todo aquel pequeño productor que elabora sus propios productos a través del trabajo de su grupo familiar, y lo comercializa a través del sistema de venta directa a los consumidores en el puesto de feria asignado. Quedan excluidos los grandes productores, así como los intermediarios.-

**ARTÍCULO 5.-** Créase el Registro Único de Feriantes de la Provincia de Misiones. El objetivo es contar con un asiento actualizado como única base de datos.-

**ARTÍCULO 6.-** El Registro Único de Feriantes es de carácter obligatorio y deberá contener los siguientes datos:

- Personales,
- Ubicación y condiciones de la propiedad,
- Tipos de cultivos y/o productos que venden en las ferias francas.

## **CAPITULO II**

### **CARACTERÍSTICAS ORGANIZATIVAS DE LAS FERIAS FRANCAS**

**ARTÍCULO 7.-** Las FERIAS FRANCAS podrán crearse en cualquier localidad de la Provincia, una por Municipio pudiendo tener estas varios puntos de ventas.-

**ARTÍCULO 8.-** Las FERIAS FRANCAS se organizarán en sistemas asociativos locales de acuerdo a una normativa particular elaborada por los propios productores, que definirá su forma de funcionamiento, garantizando la participación y el ejercicio de la democracia interna.-

**ARTÍCULO 9.-** Las FERIAS FRANCAS locales podrán organizarse en Asociaciones locales que tendrán como finalidad:

- a. Representar los intereses de los productores feriantes de los municipios.



**PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

- b. Realizar las gestiones ante los gobiernos locales, Provincial y Nacional, organismos públicos y privados, organizaciones de la sociedad civil, y otros.
- c. Elaborar programas de capacitación para los Feriantes en función de las necesidades y demandas.
- d. Promover el mejoramiento de los sistemas de producción y comercialización de los feriantes.
- e. Impulsar programas de créditos accesibles a los productores.-

**CAPITULO III**

**CARACTERÍSTICAS DEL FUNCIONAMIENTO  
DE LAS FERIAS FRANCAS**

**HABILITACION**

**ARTÍCULO 10.-** Las FERIAS FRANCAS acordarán su forma de funcionamiento con el gobierno municipal, a través de ordenanzas y/o resoluciones municipales.-

**ARTÍCULO 11.-** Se acordarán en este marco los días, horas y lugar de funcionamiento de las FERIAS FRANCAS, y las normas bromatológicas a las que deberán ajustarse.-

**ARTÍCULO 12.-** Los municipios habilitarán espacios públicos sin costos para las FERIAS FRANCAS, garantizando las mejores condiciones posibles para su funcionamiento.-

**NORMAS IMPOSITIVAS**

**ARTÍCULO 13.-** Las FERIAS FRANCAS estarán exentas del pago de impuestos provinciales por la actividad de comercialización de los productos que desarrollan. Invítase a los municipios a adherir a la norma.-



PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES

### **CONTROL DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS**

**ARTÍCULO 14.-** Las autoridades competentes efectuarán los controles bromatológicos para garantizar la seguridad alimentaria, atendiendo las características particulares de la producción en micro-escala.-

**ARTÍCULO 15.-** Con el fin de garantizar la calidad y presentación de los productos los feriantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- a. Todos los productos deben ser producidos por los feriantes.
- b. Todos los productos deberán presentarse limpios, libre de enfermedades, plagas y residuos químicos, frescos y enteros.
- c. Los productos deberán estar en mesas o tarimas que eviten el contacto de los mismos con el suelo.
- d. Los productos deberán estar debidamente marcados, y con precio visible.
- e. La venta de comidas y productos elaborados deberán contar con fechas de elaboración y vencimiento, debiendo los mismos estar ubicados en un lugar visible.

**ARTÍCULO 16.-** Se promoverá, desde los organismos oficiales, la compra de productos provenientes de las FERIAS FRANCAS para el abastecimiento de los diferentes servicios que se brindan desde los mismos en carácter de proveedores del Estado.-

**ARTÍCULO 17.-** El Ministerio del Agro y la Producción será autoridad de aplicación de la presente ley y elaborará las normas reglamentarias dentro de los 60 días posteriores a su promulgación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



## **FUNDAMENTOS**

Las Ferias Francas constituyen una institución dentro de la economía social regional. A lo largo de una década de existencia, han consolidado su presencia a base de trabajo intenso y perseverante de sus actores, hasta alcanzar una notable consideración en la comunidad en la que actúan.

La primera Feria Franca abrió sus puertas en Agosto de 1995, en la ciudad de Oberá, con el apoyo y el estímulo de la Municipalidad local y el Movimientos Agrario Misionero.

Desde entonces, decenas de ellas se han habilitado en otros municipios, e incluso en algunas ciudades se cuentan varias funcionando complementariamente.

La Feria Franca es un espacio de comercialización directa de los productos elaborados por los productores y sus grupos familiares que ofrecen a la venta a los consumidores a precios inferiores al común de mercado, por la desaparición de la cadena de intermediación que incrementa el valor final de los productos.

La característica esencial de la Feria Franca es la ausencia de intermediarios, y el protagonismo de los pequeños productores, como elaboradores y comercializadores de los bienes que ofrecen. La oferta de elementos que se encuentran en ellas es múltiple, y va desde frutas, hortalizas, alimentos elaborados y pre-cocidos, chacinados, embutidos, dulces, panificados, pastas, hierbas medicinales, plantas y artesanías. Todo ello en un marco de socialización e interacción entre feriantes y consumidores, que caracteriza el marco de cada una de estas ferias.

Luego de una década en que su funcionamiento estuvo regido por normas autónomas y de rango municipal en algunos casos, creemos necesario dictar una ley provincial que regule su funcionamiento y que establezca algunos parámetros esenciales para su desenvolvimiento. Como corresponde a una norma de esta naturaleza, creemos que su contenido debe ser necesariamente general, de modo que cada municipio –en ejercicio de su autonomía constitucional- pueda avanzar en la complejidad de las normas que regulan la comercialización de alimentos y sustancias perecederas.

Con esta norma, aspiramos a dar un reconocimiento institucional a estas verdaderas muestras de asociativismo productivo, que pretenden dar a los productores mejores ingresos para sus grupos familiares, y que constituyen una alternativa valiosa para convocar al trabajo productivo a los jóvenes que participan en una suerte de microemprendimiento familiar, de producción diversa, cuyos productos se comercializan sin escalas al consumidor final. Con lo obtenido de cada jornada de comercialización, cada familia de productores puede hacer frente a sus erogaciones



**PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

corrientes, pago de servicios y otras demandas, en tanto aturdan las épocas de cosecha de sus respectivos cultivos tradicionales.

Hay 46 ferias en la Provincia y la cantidad de productores que participa de esta modalidad de comercialización directa de productos regionales supera la cantidad de 20.000, lo cual hace necesaria una regulación marco de parte del Estado, institucionalizando su funcionamiento y estableciendo pautas generales a las que deberán ajustarse.

El sentido de esta norma es facilitar el desarrollo de la actividad de las ferias francas, reconocer su preexistencia y asegurar su consolidación como un mecanismo alternativo al servicio del pequeño productor, y como un actor dinamizador de la economía social rural, en estrecha interrelación con el ámbito urbano. Creemos hacer justicia nuestra Ferias Francas, tan entrañables desde el punto de vista de los afectos, y tan necesarias para dar a nuestros productores pequeños una herramienta más para incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas en su momento, pedimos la oportuna aprobación del presente proyecto.-